



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2025/4

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 13/02/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 13/02/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 06 de febrero de 2025.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2024/016469).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto y de ejecución, vº nº 13/00778/24 de fecha 16/05/2024 con r.g.e. 202499900018500 de fecha 17/09/2024 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202599900001331 de fecha 17/01/2025, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por Dº. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Siesta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 2.027 m² (finca matriz). B)Fondo parcela: >20,00 m. C)Fachada mínima a calle: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 336,43 m²<506,75 m² (según E.D.) E)Ocupación: 293,94 m² (258,94 m² edif. +35 m² pis.) <325,00 m² (según E.D.) F)Altura máxima: 6,40 m. G)Altura total: 6,85 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m. J)Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 1.116,10 m³. M)Volumen de piscina: 46,13 m³. N)Intensidad de uso: 1 viv./"parcela a" y 2 viv./2.027 m² (finca matriz). Ñ)Uso: predominante residencial. O)Número de aparcamiento privados: 1 plaza. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +14,20 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 411,32 € correspondiente al 110% del aumento del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (373,39 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 777.814,09 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.



- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS. respecto a las características del vallado de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y el soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los concionantes de la licencia N° 64/2024, aprobada por JGL de fecha 05-11-2021 y 11-01-2024 y de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-3005.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- MUBERGIL, S.L. (EXP2022/005716).- Construcción de edificio plurifamiliar de 35 viviendas, piscinas privativas en cubierta, piscina comunitaria, y planta baja destinada a 81 plazas de aparcamiento y 35 trasteros, en la calle Margarita Anckerman, núm. 13, 15 y 17, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900020461 y 2023999000204612 de fecha 26/10/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900022027 de fecha 14/11/2023 y documentación complementaria, con r.g.e. 202499900000646 de fecha 15/01/2024, y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900013796 de fecha 16/07/2024, todo ello redactado por los arquitectos D. José Ángel Bermejo Gómez y Marta Bermejo Rosique, promovido por la entidad MUBERGIL, S.L, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 35 VIVIENDAS, PISCINAS PRIVATIVAS EN CUBIERTA, PISCINA COMUNITARIA, Y PLANTA BAJA DESTINADAS A 81 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 35 TRASTEROS, todo ello a ubicar en las parcelas situada en la calle



Margarita Anckerman, núm. 13, 15 y 17, con referencia catastral y [REDACTED] y [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.723,93 m². B)Fondo de parcela: > 10,00 m. C)Fachada a calle: >10,00 m. D)Edificabilidad: 3.119,93 m² < 3.120,46 m², según parcelación. E)Ocupación planta sótano: ≤100 % (935,90 m²). F)Ocupación p. baja: 59,62 % (1.027,89 m²) < 60,00 % según parcelación. G)Ocupación resto de plantas: 52,75% (909,36 m²)<60,00% s. parcelación. H)Profundidad máxima: < 25 m. según parcelación. I)Altura máxima: 15,20 m. ≤ 16,00 m. según Estudio de Detalle. J)Altura total: 16,65 m. ≤ 19,00 m. según Estudio de Detalle. K)Nº Plantas: 5 plantas (2 P. sót. + P. Baja + 4 P.P.). L)Volumen máximo: 9.357,09 m³ < 9.361,38 m³, según parcelación. M)Intensidad de uso: 35 viv./parcela (1 viv./49,25 m² parcela >1/30 m²). N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +23,01 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberán aportar escrituras de agrupación debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de las fincas registrales nº 35.852, 35.853 y 35.854.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 101,00 m² en la C/Margarita Anckerman, de la finca resultante tras la agrupación de las fincas registrales registral nº 35.852, 35.853 y 35.854, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Justificar el cumplimiento del CTE-SUA 6) Seguridad frente al riesgo de ahogamiento de la piscina comunitaria.
- Justificar el diseño del itinerario accesible a la piscina comunitaria.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ampliación del acerado en la calle Margarita Anckerman y en la esquina con el paseo de la Pau incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - El interesado ha iniciado la Comunicación Previa, según el expediente EXP2023/020390, para la ejecución de la dotación de servicios de la parcela.
 - Se deberá garantizar mediante fianza de 65.460.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis nueve desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá prever y tener especificado en el proyecto de ejecución, la construcción de un punto de aportación de residuos (Art. 13 "puntos de aportación de residuos" de la "Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu", elevada a definitiva en fecha 11 de febrero de 2017, BOIB núm. 18).
- Se deberá haber procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe técnico de actividades de fecha 04-02-2025 del Proyecto de Actividad que se presente junto al Proyecto de Ejecución.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, visado por y suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, visado y suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones



en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con el Informe favorable de la Comisión de Patrimonio de fecha 21.06.2024, en el que se prevé la conservación de la acequia existente, advirtiendo que cualquier actuación sobre la misma deberá ser autorizada por la CMP.
- Cumplir el R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- En cuanto al Centro de Transformación, presentar Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del Centro de Transformación, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de



gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.

- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ampliación del acerado en la calle Margarita Anckerman y en la esquina con el paseo de la Pau incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante).
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-1914.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 101 m² de la finca resultante tras la agrupación de las fincas 35.852, 35.853 y 35.854 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- IBIZA SEA RESORT, S.L. (EXP2019/017732).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle des Cap Martinet, núm. 263, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00940/24 de fecha 10/06/2024 con r.g.e. 2024999000010978 de fecha 10/06/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01276/24 de fecha 06/08/2024 con r.g.e. 202499900016223 de fecha 19/08/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900025464 de fecha 10/12/2024, redactado por la arquitecta D^{ra}. Irene Toledo Fernández, promovido por la entidad IBIZA SEA RESORT, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle des Cap Martinet, núm. 263, Jesús, con referencia catastral [REDACTADO] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.351,10 m². B)Fondo parcela: >20,00 m. C)Fachada mínima a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,35 m²/m² (477,66 m²). E)Ocupación: 27,30 % (368,86 m²). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 6,60 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. +P. Baja+ 1 P. Piso). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.492,34 m³ L)Intensidad de uso: 1 viv/1.351,10 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +33,10 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visadas las copias modificadas registradas en el r.g.e. 202499900025464 de fecha 10/12/2024.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (reposición del acerado y bordillo, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva, para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reposición del acerado y bordillo, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante).
- Aportar el título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Cumplir con los concionantes de la licencia nº 267/2022 aprobada en JGL de fecha 04-03-2021 y de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E24-2974.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- DECIBEL HOSTELERA, S.L. (EXP2024/011215).- Modificado durante el transcurso de las obras de legalización de ampliaciones y reforma y modernización del establecimiento de alojamiento turístico denominado Fun Vistamar, en Avenida de Punta Arabí, núm. 146, Es Canar.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado durante el transcurso de las obras de legalización de ampliaciones y reforma y modernización de hotel con vº nº 13/00954/24 de fecha 12/06/2024 con registro de entrada 202499900013513 de fecha 11/07/2024, redactado por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez, promovido por la entidad DECIBEL HOSTELERA S.L., en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES Y REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO LLAMADO FUN VISTAMAR, ubicado en la Avda. de Punta Arabí, nº146, Es Canar, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 620,00 m² B)Edificabilidad licencia: 695,37m² C)Edificabilidad existente: 930,00m² D)Edificabilidad que se pretende: 930,00m² (no varía) E)Ocupación licencia: 243,77m² F)Ocupación existente: 325,35m² G)Ocupación que se pretende: 325,35m² (no varía) H)Altura máxima: 12,16m. (No varía) I)Altura total: 13,70m. (No varía) J)Nº Plantas: 4 (PB +3P) K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: No varía. Existente L)Resto linderos: No varía, existente M)Volumen: 2.790,00m³ (no varía) N)Intensidad de uso: 50 plazas (no varía)Ñ)Habitaciones accesibles: 1.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá actualizarse en base al módulo colegial vigente el Presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas.
- Vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso.
- Presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la misma categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Cumplir con los concionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con expediente E20-3663 y del Informe previo favorable preceptivo y vinculante nº13/2020 de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 28 de junio de 2021.
- Cumplir con los condicionantes de la Licencia Nº 114/2024 aprobada en JGL de fecha 08-03-2024.



- Previo al inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.5.- [REDACTED] (EXP2019/002511).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, construcción de anexo y legalización de cobertizo y safareig, en el [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y legalización de cobertizo y safareig con vº nº 13/00562/22 de fecha 26/04/2022 con RGE núm. 202399900005898 de fecha 03/04/2023, redactado por el Arquitecto D. Miguel Cascales Pagès, y documentación complementaria con RGE núm. 202499900025718 de fecha 11/12/2024, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CONSTRUCCIÓN DE ANEXO Y LEGALIZACIÓN DE COBERTIZO Y SAFAREIG, ubicada en el [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 33.270,00 m² B)Separación a linderos: >10m (no se modifica) C)Ocupación: 280,25m² (viv+ampliación+porche+piscina) < 726,00m² D)Superficie construida: 299,94m² (viv+ampliación+porche) < 508,24m² E)Número de plantas: 2 (PB+P1) (no se modifica) F)Altura máxima: 5,70m (no modifica) G)Altura total: 6,90m (no modifica) H)Volumen máximo: 899,83m³ I)Volumen máximo Planta Piso: 276,16m³ < 311,83m³ (50 % Volumen Planta Baja) J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: <25 m. K)Volumen máximo piscina: 46,18m³ (no se modifica) L)Tamaño máximo lámina de agua: 31,97m² (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá presentar, con registro de entrada en este Ayuntamiento, de Solicitud de incorporación a la ordenación con todos los derechos y deberes inherentes a las obras ejecutadas con licencias, en cuanto a las construcciones agrícolas existentes en la parcela de las que no se ha acreditado su legalidad, junto con el Certificado emitido por la administración agraria de cumplimiento de las condiciones requeridas en materia agraria, tal y como se especifica en la Disposición Adicional tercera de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears, en su modificación en base a la Ley 7/2024 de 11 de diciembre.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las



condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-4102.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL INCLUIRSE UNA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- INICIATIVAS PIMEX, S.L. (EXP2024/019146).- Reconstrucción y reparación de forjado en el alojamiento turístico "Hotel Tres Torres", en la calle Tres Torres, núm. 15, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de reconstrucción y reparación de forjado en Hotel Tres Torres con vº nº 2024/00608 de fecha 30/08/2024 del COAATEEEF, redactado por el Arquitecto Técnico D. Adolfo Marí Marí, promovido por la entidad INICIATIVAS PIMEX, S.L., en el que solicita licencia municipal para la RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FORJADO EN EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO "HOTEL TRES TORRES", ubicado en la C/ Tres Torres, nº 15, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela mínima: 4.189,00m². B)Separación a linderos: > 10,00 (no se modifica) C)Ocupación: 1.707,78m² (no se modifica) D)Edificabilidad: 5.433,22m² (no se modifica) E)Altura máxima: 18,00m (no se modifica) F)Altura total: 21,50m (no se modifica) G)Número de plantas: Sot+PB+4P (no se modifica) H)Volumen: 16.299,60m³ (no se modifica) I)Intensidad de uso: (no se modifica).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Nombramiento del Arquitecto Técnico, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- CPS SA CARANETA, S.L. (EXP2023/018831).- Demolición de construcciones y construcción de edificio plurifamiliar de 5 viviendas, piscina comunitaria, planta sótano destinada a 5 plazas de aparcamiento y 5 trasteros, en la calle Milano, núm. 28, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, sin visar, con r.g.e. 202399900018504 de fecha 28/09/2023 y proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900022779 de fecha 08/11/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi, promovido por la entidad CPS SA CARANETA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS, PISCINA COMUNITARIA, PLANTA SÓTANO DESTINADA A 5 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 5 TRASTEROS, a ubicar en una parcela situada en la calle del Milano, núm. 28, Jesús, con referencia catastral [REDACTADO] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 638,91 m². B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: 14,10 m. > 10,50 m. (según art. 5.1.02 1) de las NN.SS.) D)Edificabilidad: 1 m²/m² (638,90 m²). E)Ocupación: 39,99 % (255,55 m²). F)Altura máxima: 10,20 m. < 11,00 m. (10 m.+10% según D.A. 11). G)Altura total: 10,80 m. H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. I)Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 2.236,50 m³. L)Intensidad de uso: 5 viv./683,91 m² (1 viv/ 127,78 m²). M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +9,40 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Eliminar el depósito de agua de la zona de retranqueos a linderos.
- Justificar el cumplimiento del CTE-SUA 6) Seguridad frente al riego de ahogamiento, puntos 1.2, 1.3 y 1.4.
- Eliminar las cocinas de la planta cubierta.
- Eliminar del cómputo de ocupantes, de las viviendas de más de dos dormitorios, los aportados por los dormitorios integrados en el salón comedor.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.3.03 05 Condiciones específicas de estética y composición.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público, soterrado de las infraestructuras y ramal de conexión a la red de saneamiento) en los términos del art. 23.1



a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Se deberá garantizar mediante fianza de 20.226.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis nueve desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Se deberá haber procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe técnico de actividades de fecha 11-12-2024 del Proyecto de Actividad que se presente junto al Proyecto de Ejecución.
 - Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, visado por y suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
 - Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, visado y suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- El expediente cuenta con Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir el R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público, soterrado de las infraestructuras y ramal de conexión a la red de saneamiento).
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-5095.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las



materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad y reposición de la realidad física alterada nº 23/23, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución emitida, y proceder a la imposición a D. [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED] 5041 [REDACTED] en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 210.046,25 €, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras ejecutadas sin título habilitante y proceder, por tanto, a la demolición de las ampliaciones de vivienda unifamiliar, piscina y desmontaje de las reformas ejecutadas en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención



al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4. CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación final obra del expediente de contratación EXP2024/003618 Soterramiento de tendido aéreo de teleco en C/ Sant Josep – Puig d'en Valls, a favor de la empresa Hermanos Parrot S.A., por un importe de 5.487,14€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación nº 1 del expediente de contratación EXP2024/006072 Sustitución del pavimento, mejora del alumbrado y de la red de pluviales de la Plaza de España en Santa Eulària des Riu (PLA 5), a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 30.816,44€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver certificación nº 1 del expediente de contratación EXP2024/014703 Renovación e impermeabilización de la cubierta inclinada de tejas de la escuela pública de Santa Gertrudis de Fruitera, a favor de la empresa Sesa Mediterráneo S.L., por un importe de 33.161,19€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.- Ver certificación nº 5 del expediente de contratación EXP2024/006652 Construcción de escoleta municipal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 229.692,84€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 125/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/020345 Servicio de redacción proyecto piscina cubierta 50 m e instalaciones complementarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



“../..

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de Servicio de redacción proyecto piscina cubierta 50 m e instalaciones complementarios, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3421.62214	301.325,57 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^o. María José García Navajas, Arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2025/000628 para llevar a cabo la licitación del Mantenimiento, conservación y ejecución de señalización horizontal en TM Santa Eulària des Riu ejercicio 2025.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de señalización horizontal en el término municipal de Santa Eulària des Riu, tanto en núcleos urbanos, como en vías de interconexión que discurren íntegra o parcialmente por suelo rústico. Complementariamente se incluyen además todos los trabajos necesarios para la correcta señalización horizontal en la red viaria peatonal, cicloturista, de estacionamiento o de tráfico rodado del municipio.

Se definen como marcas viales aquellas líneas, palabras, cebreados o símbolos que se disponen sobre el pavimento, bordillos u otros elementos de las vías que sirven para regular el tráfico de vehículos y de peatones. Incluyen estos trabajos la aplicación de marcas viales,



fresado, borrado y sustitución de las mismas, incluso cualquier tipo de pintura en líneas, cebreados, bandas, palabras, símbolos sobre el pavimento, bordillo o elemento de calzada destinado a regular el tráfico de vehículos y peatones, pudiendo comprender las operaciones de preparación de la superficie a aplicar, el premarcaje y la pintura de las marcas propiamente dichas.

Se justifica este contrato principalmente para que, dado el rápido desgaste que sufren las marcas viales, puedan ser repuestas o marcadas en el pavimento como nuevas de una forma ágil y eficiente, para preservar la seguridad vial y la correcta organización del tráfico. Dado que la señalización horizontal es un aspecto que influye notablemente en la organización y fluidez del tráfico, es preciso que el Adjudicatario pueda ofrecer un servicio de calidad en cuanto a materiales y rapidez. Por ello, se considera de especial importancia que el servicio pueda realizarse de manera ininterrumpida, ya que este Ayuntamiento ha de velar por la seguridad vial de peatones y conductores.

Se trata de un servicio que requiere de personal especializado y con experiencia en el pintado de marcas viales, y de maquinaria específica para estos trabajos. Son medios de los que el Ayuntamiento no dispone y por ello se precisa licitar la prestación del servicio descrito.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2025/002009 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de un pantalán flotante para la escuela municipal de vela de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como finalidad definir las condiciones mínimas para el suministro e instalación de un pantalán flotante en la Escuela Municipal de Vela de Santa Eulària des Riu.

La creciente demanda de deportes náuticos en la localidad, como la vela y el piragüismo, ha generado la necesidad de ampliar las infraestructuras disponibles para el almacenamiento de embarcaciones y su botadura al mar. Actualmente, el espacio existente en la escuela de vela resulta insuficiente, dificultando el desarrollo adecuado de las actividades y comprometiendo la seguridad de los deportistas y usuarios.

Para solventar esta situación, se ha identificado la necesidad de instalar un pantalán flotante que permita mejorar la operatividad del centro y garantizar unas condiciones óptimas de acceso y uso. Esta estructura proporcionará una solución segura y eficiente para la gestión del espacio marítimo, facilitando la organización de eventos y entrenamientos, así como el acceso de las embarcaciones al agua.



Además, este pantalán flotante se empleará como punto de salida y llegada en pruebas de natación en aguas abiertas, destacando su importancia en la celebración del Campeonato del Mundo de Aguas Abiertas, previsto entre el 25 y el 27 de abril de 2025. La instalación debe completarse con la suficiente antelación para garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento en dicho evento.

El suministro e instalación de este pantalán flotante debe ser realizado por una empresa especializada, dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos ni materiales necesarios para llevar a cabo este tipo de trabajos. La estructura estará compuesta por cubos flotantes modulares y los elementos necesarios para su ensamblaje y fijación, cumpliendo con los estándares de durabilidad y resistencia exigidos para su uso en entornos marinos.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible la contratación del suministro e instalación del pantalán flotante para garantizar la adecuada infraestructura de la Escuela Municipal de Vela de Santa Eulària des Riu, facilitando el desarrollo de actividades náuticas y eventos deportivos de alto nivel en la localidad.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.8.- Ver expediente de contratación EXP2025/001626 para llevar a cabo el Suministro e instalación de protectores para los campos municipales de deportes de Sant Carles, Santa Gertrudis y Jesús y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se concibe para definir las condiciones mínimas para la prestación del suministro e instalación de los protectores de los campos municipales de deportes de Sant Carles, Santa Gertrudis y Jesús.

Se pretende cubrir la prestación del suministro, mediante una entidad que aporte los medios materiales necesarios para la mejora de la seguridad de estas instalaciones en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las instalaciones y las obligaciones establecidas en los pliegos referentes a este procedimiento, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

En el marco de nuestras responsabilidades como Servicios Deportivos Municipales de del Ayuntamiento, se ha identificado una necesidad importante relacionada con la seguridad de los deportistas que utilizan las instalaciones de los campos municipales de deportes de Sant Carles, Santa Gertrudis y Jesús. La naturaleza de los deportes practicados en estos espacios, como el fútbol o el rugby, implica un contacto físico constante y movimientos rápidos que, en ocasiones, de forma incontrolada, puede llevar a colisiones con diversos elementos estructurales que se encuentran en el perímetro del campo, como muros, barandillas, porterías, banquillos, entre otros.



La instalación de protectores en los muros perimetrales y otros elementos peligrosos es esencial para minimizar el riesgo de lesiones graves. Las colisiones con superficies duras pueden causar contusiones, fracturas, o incluso lesiones más severas, que no solo afectan la salud y el bienestar de los deportistas, sino que también pueden resultar en largos periodos de recuperación y ausencias prolongadas de la actividad deportiva.

Aunque todas las instalaciones deportivas municipales cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad de instalaciones, la voluntad de este ayuntamiento es mejorar los mínimos exigidos en estas normas instalando estos protectores para asegurar unos espacios para una práctica deportiva segura y de calidad. Esto refuerza el compromiso de este Ayuntamiento con la seguridad y el bienestar de los deportistas y usuarios del municipio. Además, proveer a la población de instalaciones deportivas seguras y modernas mejora la imagen del Ayuntamiento y refuerza nuestro compromiso con la promoción del deporte y un estilo de vida saludable en la comunidad.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.9.- Ver expediente de contratación EXP2025/001523 para llevar a cabo el servicio de docencia para atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar un docente para atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Nancy Evangelina Martínez Querol, con DNI. ■■■ 0909 ■■■
- Dña. Olga Beatriz Meza Aguilar, con DNI. ■■■ 1403 ■■■
- Dña. Elena Victoria Salmerón Bernardo, con DNI. ■■■ 2819 ■■■

4.10.- Ver expediente de contratación EXP2025/002442 para llevar a cabo el servicio de mantenimiento mediante desbroce en el torrente de Sa Llanera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Medio Ambiente en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de desbroce en el Torrent de Sa Llanera.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- Proyectos medioambientales Eivinatura, S.L., con NIF. B57894206
- D. Adrián Pereira Ferrer, con DNI. ■■■5214 ■■
- Islasfalto, S.L., con NIF. B07784119

4.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/001836 para llevar a cabo la adquisición de munición para las prácticas de tiro de la policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de munición de arma corta (30.000 cartuchos) del calibre 9x19 y arma larga (6.000 cartuchos) del calibre 12/70, para realizar las prácticas de tiro obligatoria que recoge el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- BARRAGUN ARMAMENT, S.L., con NIF. B16328494
- TACTICAL SOLUTIONS S.L., con NIF. B85711521
- ARMERIA MARCOS, S.C., con NIF. J26381897

4.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/002445 para llevar a cabo el servicio de redacción de un proyecto técnico, dirección de los trabajos y coordinación de seguridad y salud para la instalación de un pantalán flotante en la escuela municipal de vela de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de redacción de un proyecto técnico, dirección de los trabajos y coordinación de seguridad y salud para la instalación de un pantalán flotante en la escuela municipal de vela de Santa Eulària.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GRADUAL INGENIEROS, S.L., con NIF. B57928038
- D. JOSÉ ANTONIO FUENTES SANCHIS, con NIF. ■■■7942 ■■
- IBIZA INGENIEROS SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., con NIF. B67648139

4.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/001798 para llevar a cabo el servicio contra el intrusismo turístico consistente en la investigación de alojamiento turístico ilegal y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Infracciones en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio contra el intrusismo turístico consistente en la investigación de alojamiento turístico ilegal en el T.M. de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Noemí Fernández Martínez, con DNI. ■■■6398■■■
- Detectib, con NIF. B57817777
- Detectives Garbo, con NIF. B19927854

4.14.- Ver expediente de contratación EXP2025/001353 para llevar a cabo la licitación de la renovación y mejora de los equipamientos de la playa de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto se realiza con el objetivo de renovar el acceso adaptado de madera a la playa de Santa Eulària des Riu, así como la sustitución de los baños por unos adaptados, dos lavabos individuales y un lavabo adaptado con ducha, totalmente equipados, más un almacén con acceso. Con todo esto también se renovarán todas las instalaciones existentes. Con esta intervención se pretende poder seguir dando un servicio de básico y de calidad en la principal playa urbana de municipio.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/000956 para llevar a cabo el servicio de docencia para cursos aplicación hoja de cálculo EXCEL nivel básico y avanzado, de la convocatoria SOIB formación en el trabajo para ocupados y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Carlos Martínez Becerra, con DNI: ■■■50.98■■■ para llevar a cabo el servicio de docente para cursos aplicación hoja de cálculo EXCEL nivel básico y avanzado, de la convocatoria SOIB formación en el trabajo para ocupados, de importe 4.428,00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992 de diciembre, haciendo un total de 4.428,00 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	2411.22790	4.428,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/000959 para llevar a cabo la adquisición de un sistema de gestión de llaves con inteligencia integrada de parque de vehículos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por TRAKA IBERIA GESTIÓN DE LLAVES Y RECURSOS, S.L.U., con NIF B85420479, para llevar a cabo la adquisición de un sistema de gestión de llaves con inteligencia integrada de parque de vehículos, de importe 14.631,70 € y 3.072,66 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.704,35 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1321.62500	17.704,35 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, coordinador de servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.17.- Ver expediente de contratación EXP2025/000961 para llevar a cabo el servicio de catering para la comida de hermandad de mayores de 80 años de la parroquia de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por CATERING S OLIVERA, S.L., con NIF. B57379646, para llevar a cabo el servicio de catering para la comida de hermandad de mayores de 80 años de la parroquia de Santa Eulària des Riu, de importe 14.006,00 € y 1.400,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.406,60 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22610	15.406,60 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, técnico de fiestas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/000988 para llevar a cabo el servicio de alquiler de material para la comida de hermandad de mayores de 80 años de la parroquia de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por REMEDIO SIN RECETA, S.L., con NIF. B57492621, para llevar a cabo el servicio de alquiler de material para la comida de hermandad de mayores de 80 años de la parroquia de Santa Eulària des Riu, de importe 11.700,00 € y 2.457,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.157,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22610	14.157,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, técnico de cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.19.- Ver expediente de contratación EXP2025/000991 para llevar a cabo el suministro e instalación de pilonas automáticas en zona urbana Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A-07030778, para llevar a cabo el suministro e instalación de pilonas automáticas en zona urbana Santa Eulària des Riu, de importe 27.998,90 € y 5.879,77 € en concepto de IVA, haciendo un total de 33.878,67 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1511.62905	33.878,67 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.20.- Ver expediente de contratación EXP2025/001848 para llevar a cabo el mantenimiento de la licencia de uso del programa de gestión policial y acordar lo que proceda

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., con NIF B84137470, para llevar a cabo el mantenimiento de la licencia de uso del programa de gestión policial, de importe 10,017.60 € y 2,103.70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.121,30 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1321.22799	12.121,30 €

CUARTO.- Nombrar D. Miguel Angel Cicuendez Gil, Oficial de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4.21.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/012325 de Mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis. TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda:

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis, TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A07030778, por un importe de 1.078.790,00 € y 226.545,90 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.-Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

A07030778 HERMANOS PARROT S.A.

- Oferta económica: 1.078.790,00 € + I.V.A.
- Reducción plazo ejecución 2 meses. Total plazo de ejecución 4 meses.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1511.62105	200.000,00 €
2025	3421.62950	1.105.335,90 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D^o. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.



OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- VARIOS

5.1.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo de Santa Eulària del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de El Vizietto de Ibiza, S.L. (Ref: DGCL0027_7054_IT2025), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Francesco Traversi en representación de El Vizietto de Ibiza, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2025-2028) de 7 mesas, 23 sillas, 1 sombrilla, 4 macetas, 1 cartel y 1 mesa auxiliar (Ref.: DGCL0027_7054_IT2025), en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, no obstante, una actividad que se pretenda ejercer en las ocupaciones de bienes de dominio público marítimo – terrestre estatal, con instalaciones de temporada, no está exenta de obtener el correspondiente título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

5.2.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía, relativa a la modificación del acuerdo para la contratación de espacios publicitarios en Diario de Ibiza para el año 2025 (EXP2024/022814), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024 en el siguiente sentido:

APROBAR la firma del siguiente convenio de colaboración con Diario de Ibiza, S.A. para el uso de espacios publicitarios para el año 2025:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y DIARIO DE IBIZA S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 2025

REUNIDOS: D^a. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. ■■■47.77■■■ alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL, D.N.I. ■■■30.60■■■ en representación de DIARIO DE IBIZA, S.A., con domicilio fiscal en Avenida de la Pau, S/N, 07800 - Eivissa.

ACTUAN: D^a. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL, en representación de la empresa DIARIO DE IBIZA S.A. según poderes presentados en este Ayuntamiento, la cuales aparece registrada con el número de Identificación Fiscal número A-07433444, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.



ANTECEDENTES:

- a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante los medios de comunicación Diario de Ibiza y www.diariodeibiza.es, relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.
- b) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- c) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de DIARIO DE IBIZA SA para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por un importe anual de 107.325 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes:

- 1) Especiales y monográficos. Media página a color para con motivo de las Festes de Santa Eulària des Riu (febrero), Festes de Maig (mayo), Festes des Puig d'en Valls (mayo), Festes de Jesús (septiembre), Festes de Sant Carles (noviembre), Festes de Santa Gertrudis (noviembre) y el Anuario Diario de Ibiza (diciembre), así como un cuarto de página a color para las Festes des Canar (julio) y Festes de Cala Llonga (agosto), por un importe de 9.025 euros más IVA.
- 2) Santa Eulària Informa papel. 52 páginas a color completas a publicar los viernes, con posibilidad de ser movida a otro día de la semana en caso de necesidad, en las secciones de local o contraportada, por un importe de 46.800 euros más IVA.
- 3) Diario de Santa Eulària digital. Contenedor de las noticias de servicio público de Santa Eulària des Riu. Habrá noticias destacadas en la portada en 'Mostrador' y con un botón de enlace a la sección. Asimismo, habrá promoción en Facebook e Instagram. Este producto tendrá un precio de 25.000 euros más IVA.
- 4) Inserciones a demanda para dar publicidad a asuntos de interés municipal, edictos y publicaciones oficiales con un consumo máximo de 16.500 euros más IVA, a razón de 30 y 35 euros el módulo para publicaciones en blanco y negro y de 41 y 47 euros si se trata de una publicidad en color. La opción más económica es para los días laborables, mientras que la más cara se aplicará en sábados, domingos o festivos.
- 5) Eventos de gran interés. Una partida de 10.000 euros más IVA a distribuir en contraportadas a color, a razón de 1.500 euros más IVA, o en 'brand day' en la versión digital, a razón de 750 euros más IVA.

SEGUNDA. DIARIO DE IBIZA SA se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERA. DIARIO DE IBIZA SA se compromete a pasar un informe con una periodicidad mínima trimestral con las estadísticas de las publicaciones en la versión digital y de los productos consumidos dentro de este convenio. Asimismo, DIARIO DE IBIZA SA proporcionará al Ayuntamiento un espacio en un servidor en la nube en el que queden guardadas todas las publicaciones contratadas en formato PDF o compatible.



CUARTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos, que ascienden a 107.325 euros más IVA, mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 8.943,75 euros más IVA, independientemente de los espacios que se hayan contratado dentro de este convenio. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

QUINTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y DIARIO DE IBIZA S.A. declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

Sebastián Oliver Martorell
DIARIO DE IBIZA S.A.

5.3.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a la solicitud de acreditación al SOIB de diferentes especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas en la modalidad presencial, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de acreditación para los siguientes cursos:

Codi	Denominació de l'especialitat
CTRC0001	RESOLUCIÓ DE CONFLICTES
CTRG0011	LIDERATGE, ORGANITZACIÓ DEL TREBALL EN EQUIP I SOLUCIONS DE PROBLEMES
FCOO04	FOMENT I PROMOCIÓ DEL TREBALL AUTÒNOM
CTRO0007	INSERCIÓ LABORAL MITJANÇANT L'AUTOOCUPACIÓ

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la tasa para 4 especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, por importe de 94,50 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA